

III. Otras disposiciones

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 27 de julio de 1966 por la que se prorroga el plazo para la terminación de las obras e instalación de la Central Lechera que en Valencia (capital) tiene adjudicada don Enrique Alarcó Planells y se autoriza el traspaso de la concesión de la citada Central Lechera

Excmos. Sres.: Visto el expediente promovido por don Enrique Alarcó Planells en solicitud de una prórroga para la terminación de las obras e instalaciones de la Central Lechera que en Valencia (capital) tiene adjudicada por Orden de la Presidencia del Gobierno de 20 de abril de 1965 («Boletín Oficial del Estado» número 99, del 26), y en el que se solicita asimismo el traspaso de la concesión de dicha Central Lechera a la Entidad en proyecto de constitución «Granja Alarcó, S. A.»;

Considerando que el retraso en la iniciación de las obras no ha sido debido a causas imputables al concesionario;

Considerando que la Sociedad que se pretende constituir mantiene las mismas garantías personales del peticionario al ser éste socio promotor de la misma.

De conformidad con los informes emitidos por las Direcciones Generales de Sanidad y de Economía de la Producción Agraria,

Esta Presidencia del Gobierno, a propuesta de los Ministerios de la Gobernación y de Agricultura, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Conceder una prórroga de un año, a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», para la terminación de las obras e instalaciones de la Central Lechera que en Valencia (capital) tiene adjudicada don Enrique Alarcó Planells.

Segundo.—Autorizar a don Enrique Alarcó Planells al traspaso de la concesión de la referida Central Lechera a la Entidad en proyecto de constitución «Granja Alarcó, S. A.»

Tercero.—La autorización que se concede en virtud del apartado anterior está condicionada a que dentro del plazo de tres meses, a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente Orden, se presente ante la Comisión Delegada de Asuntos Económicos de Valencia los documentos que justifiquen la inscripción en el Registro Mercantil de la Sociedad Anónima «Granja Alarcó, S. A.», y el traspaso a ella de la concesión otorgada a favor de don Enrique Alarcó Planells, así como la aceptación por parte de la Sociedad constituida de todas las obligaciones inherentes a la concesión.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a VV. EE.
Madrid, 27 de julio de 1966.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros de la Gobernación y de Agricultura.

ORDEN de 27 de julio de 1966 por la que se prorroga el plazo para la terminación de las obras e instalaciones de la Central Lechera que en Valencia tiene adjudicada don Vicente Cervera Navarro y se autoriza el traspaso de la concesión de la citada Central Lechera.

Excmos. Sres.: Visto el expediente promovido por don Vicente Cervera Navarro el 1 de febrero de 1966 en solicitud de una prórroga para la terminación de las obras e instalaciones de la Central Lechera que en Valencia tiene adjudicada por Orden de la Presidencia del Gobierno de 20 de abril de 1965 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de abril) y en el que se solicita asimismo el traspaso de la concesión de dicha Central Lechera a la Entidad en proyecto de constitución «Industrias Lácteas Cervera, S. A.»;

Considerando que el retraso en la iniciación de las obras no ha sido debido a causas imputables al concesionario;

Considerando que la Sociedad que se pretende constituir mantiene las mismas garantías personales del peticionario al ser éste socio promotor de la misma.

Visto el informe de la Comisión Delegada de Asuntos Económicos de la Provincial de Servicios Técnicos de Valencia y de conformidad con los informes emitidos por las Direcciones Generales de Sanidad y de Economía de la Producción Agraria,

Esta Presidencia del Gobierno, a propuesta de los Ministros de la Gobernación y de Agricultura, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Conceder una prórroga hasta el 31 de diciembre de 1967 para la terminación de las obras e instalaciones de la Central Lechera que en Valencia tiene adjudicada don Vicente Cervera Navarro.

Segundo.—Autorizar a don Vicente Cervera Navarro al traspaso de la concesión de la referida Central Lechera a la Entidad en proyecto de constitución «Industrias Lácteas Cervera, S. A.»

Tercero.—La autorización que se concede en virtud del apartado anterior está condicionada a que dentro del plazo de dos meses, a partir de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», se presenten ante la Comisión Delegada de Asuntos Económicos de Valencia los documentos que justifiquen la inscripción en el Registro Mercantil de la Sociedad Anónima «Industrias Lácteas Cervera, S. A.», y el traspaso a ella de la concesión otorgada a favor de don Vicente Cervera Navarro, así como la aceptación por parte de la Sociedad ya constituida de todas las obligaciones inherentes a la concesión.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a VV. EE.
Madrid, 27 de julio de 1966.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros de la Gobernación y de Agricultura.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 31 de mayo de 1966 por la que se acuerda el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada el 22 de febrero de 1966 por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo en recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Rafael Albisu Ecenarro sobre aplicación de la libertad condicional.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Rafael Albisu Ecenarro contra resolución de este Ministerio de fecha 14 de octubre de 1964, desestimatoria del recurso de alzada interpuesto por el mismo contra acuerdo del Patronato Central de Nuestra Señora de la Merced para la Redención de las Penas por el Trabajo, de fecha 5 de mayo de 1964, que denegó petición de inaplicación del artículo 55 del Reglamento de los Servicios de Prisiones a efectos de la concesión de la libertad condicional, la Sala Cuarta del Tribunal Supremo con fecha 22 de febrero del año actual ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que no dando lugar a la alegación de inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo propuesta por el Abogado del Estado en relación con el promovido por don Rafael Albisu Ecenarro contra la Orden del Ministerio de Justicia de catorce de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro, confirmatoria en alzada de acuerdo del Patronato Central de Nuestra Señora de la Merced para la Redención de Penas por el Trabajo que denegó la apertura de expediente de libertad condicional solicitado por el recurrente en su calidad de recluso de la Prisión de Soria, y absteniéndonos de resolver en cuanto al fondo debemos anular y anulamos la expresada Orden ministerial, sin perjuicio de que pueda ser convalidada por el Consejo de Ministros; sin costas.»

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, y conforme a lo establecido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos el referido fallo, publicándose en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1966.

ORIOI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones